

**CESCO**  
CENTRO DE ESTUDIOS  
DEL COBRE Y LA MINERÍA

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

**CESCO**

## **1. MISIÓN Y OBJETIVOS.**

CESCO tiene como misión la promoción de políticas públicas relacionadas con la minería, entendiendo que esta actividad debe ser el motor del desarrollo sustentable del país y de las comunidades en que la minería y sus actividades relacionadas están insertas, conformando para ello una plataforma de articulación de múltiples y diversos actores capaces de liderar y aportar significativamente al debate.

Sus miembros no sólo están comprometidos con una discusión altamente técnica en materias relacionadas con la minería, sino que se han fijado como pilar fundamental de su actuar, un alto compromiso ético, donde el desarrollo de todas sus actividades sea desplegado en un contexto de responsabilidad e integridad, velando permanentemente por poner a disposición de todos los actores interesados una mirada objetiva e independiente.

Por ello, los miembros de CESCO suscriben el presente Código de Ética, asumiendo lealmente sus directrices, como guías que orientan la participación en la institución, la toma de decisiones y la conducta en las actividades que, en su calidad de socios, desarrollan.

Los miembros de CESCO asumen que los valores y principios expresados en este Código no pueden entregar una respuesta a toda acción o decisión que deban enfrentar, por lo que se comprometen, de buena fe y conforme su mejor saber y entender, a guiar sus actuaciones como socios de la Corporación por el buen juicio y la responsabilidad individual.

## **2. COMPROMISO.**

En CESCO nos comprometemos a que los valores y principios establecidos en el presente Código se materialicen en toda actuación dentro de la organización y, especialmente, en sus relaciones con los diversos grupos de interés con los que interactúa, para que los gobiernos, empresas, proveedores, donantes, auspiciadores, clientes, centros de estudio, universidades, la opinión pública y la comunidad en general vean en la Corporación una organización confiable e íntegra.

Asumimos como consecuencia de ser parte de CESCO, un compromiso individual y colectivo para que nuestra acción esté guiada en todo momento por el presente Código, evitando aquellas situaciones que puedan afectar nuestro principal activo, que es la reputación de la Corporación.

Nos comprometemos a que nuestras actuaciones en calidad de socios de la organización tendrán siempre como finalidad última, el beneficio y la reputación de CESCO, evitando que intereses personales puedan generar conflictos con los intereses de la Corporación.

### **3. PRINCIPIOS.**

Los miembros de CESCO participamos en la organización con honradez, lealtad y responsabilidad, atendiendo siempre al mejor interés de la Corporación, velando por su reputación y su patrimonio ético.

Nuestras instancias de debate interno y las posiciones oficiales de CESCO son guiadas por la honestidad intelectual y la rigurosidad técnica.

Promovemos activamente los mayores grados de transparencia en los debates, posiciones, calidad y/o condición de nuestros asociados, así como en el financiamiento de nuestra organización.

Fomentamos una cultura al interior de la organización que defienda el trato justo y equitativo, la diversidad, el respeto, la confianza, la cordialidad y la fraternidad. En CESCO no hay espacio para ninguna forma de discriminación. Todos los miembros nos comprometemos a promover un ambiente de diversidad, inclusión y respeto por las distintas opiniones.

Rechazamos toda conducta que involucre violencia, malos tratos o situaciones humillantes y, especialmente, cualquier forma de acoso.

### **4. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO**

El Directorio se compromete a cumplir un rol proactivo liderando la adopción de todas las medidas necesarias para que los valores contenidos en este Código se materialicen al interior de la organización y sean un pilar fundamental para la actuación de CESCO ante terceros, promoviendo permanentemente el fortalecimiento de una cultura de integridad.

### **5. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**

Es deber de todos los socios de CESCO, cualquiera sea su calidad, promover altos estándares éticos en su comportamiento, divulgar los contenidos de este Código y velar por su aplicación. Así mismo, todos los socios nos comprometemos a cumplir este Código de Ética y las políticas que lo regulen.

Sabemos que el incumplimiento de lo dispuesto en este Código y de sus políticas, podrá derivar en la aplicación de sanciones, conforme a los Estatutos de la Corporación, sin perjuicio de la responsabilidad que, conforme las reglas generales, pueda ser exigible.

## 6. CONFLICTO DE INTERESES

La objetividad e independencia son pilares fundamentales para sostener el principal activo de CESCO, que es su alta valoración reputacional, por lo que nos comprometemos individual y colectivamente, a evitar todo conflicto de interés.

Los miembros de CESCO debemos actuar de manera objetiva, con integridad y lealtad hacia la Corporación, evitando que nuestros intereses personales interfieran con los de la organización, ya sea respecto del desarrollo de sus actividades, proyectos u objetivos estratégicos, privilegiando en todo momento el interés de CESCO.

- Deber de Declaración de Actividades o Partes Relacionadas.

Es deber de cada miembro declarar oportunamente aquellas situaciones que pudiesen generar un conflicto de intereses, es decir, situaciones donde su capacidad objetiva de juicio se pudiese ver afectada por una condición o calidad personal, tales como relaciones financieras, societarias, profesionales, familiares o afectivas.

- Deber de Declaración Oportuna.

La declaración de actividades o partes relacionadas deberá ser oportuna, entendiéndose por tal aquella que se realiza con la periodicidad que defina la Política sobre Conflicto de Intereses de CESCO o en forma previa a su participación en cualquier decisión o instancia convocada y/o conformada por CESCO en la que el socio vaya a participar.

- Deber de Abstención.

El miembro de CESCO que se encuentre afecto a un conflicto de interés conforme el alcance que defina la Política, además de declararlo oportunamente, deberá abstenerse de la respectiva toma de decisión o de participar en la instancia convocada y/o conformada por CESCO.

Sin embargo, si el Directorio así lo resuelve, el socio podrá participar de la decisión o actividad, adoptándose las medidas de resguardo de objetividad y transparencia que dicho órgano determine.

Es deber de cada miembro de CESCO revisar sus acciones y decisiones a conciencia y, en caso de dudas respecto a alguna situación que pueda generar conflictos de interés, consultar de manera oportuna al Directorio o al Tribunal de Honor.

- Sanciones.

El miembro de CESCO que incumpla las normas sobre conflicto de intereses contenidas en el presente Código o en la Política respectiva, será sancionado conforme lo definen los Estatutos.

Las normas particulares en esta materia se encuentran contenidas en la Política sobre Conflictos de Interés aprobada por la Asamblea General de Socios.

## **7. RESGUARDO DE ACTIVOS E INFORMACIÓN.**

El patrimonio de CESCO, conformado por sus bienes e información, deben ser utilizados, mantenidos y resguardados de manera adecuada y responsable.

Los bienes de CESCO deben ser empleados sólo para los fines propios de la organización, con criterios de austeridad y responsabilidad y nunca utilizarse para fines personales de sus miembros.

La información confidencial a la que se acceda, debido a la calidad de miembro de CESCO, deberá mantenerse en la más estricta reserva y confidencialidad, no pudiendo ser divulgada por ningún medio, en todo o en parte, sin autorización escrita de CESCO.

Igualmente, queda prohibido su uso para beneficio personal ni de terceros, debiendo cuidar siempre los canales de comunicación establecidos por la Corporación.

## **8. RESPETO A LOS GOBIERNOS Y LAS LEYES.**

CESCO es respetuoso de la institucionalidad del Estado de Chile, así como de aquellos países en que desarrolla actividades, manteniendo un férreo compromiso con relaciones íntegras y transparentes con éstos, cumpliendo siempre las obligaciones que haya adquirido o le correspondan de acuerdo con la ley.

La relación de CESCO con organismos de gobierno y autoridades se debe desarrollar bajo los más altos estándares de transparencia, probidad y respeto, función que le compete al Directorio o a quién dicho órgano determine en su representación.

En sus relaciones con autoridades, CESCO se compromete a un alto estándar de cumplimiento de normas anti-corrupción, por lo que difunde y capacita a sus miembros en la regulación de estas materias y establece mecanismos para evitar y/o sancionar cualquier infracción a éstas.

## **9. FINANCIAMIENTO.**

CESCO se compromete a utilizar mecanismos de financiamiento transparentes, sujetos a un actuar ético, honrado y con estricto apego a la ley, con el objeto de resguardar su independencia y objetividad.

El Directorio será responsable de mantener actualizada y pública, una Política de Financiamiento.

## **10. COLABORACIÓN**

Es deber de todos los miembros de CESCO y, especialmente, de su Directorio y demás órganos del Gobierno Corporativo, colaborar de forma constructiva y veraz con las actividades de fiscalización o auditoría que desarrollen órganos competentes - internos o externos - respecto de las actividades de la Corporación, facilitando la información y respondiendo las consultas realizadas en el ejercicio legítimo de dichas funciones.

## **11. TRIBUNAL DE HONOR**

El Tribunal de Honor será el encargado de conocer las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Código o a las políticas que lo regulen, todo ello conforme los Estatutos de la Corporación.

Cualquier miembro de CESCO podrá presentar, en forma escrita y a través de los mecanismos establecidos, denuncias, consultas o antecedentes respecto de la inobservancia de este Código, obligándose en su ejercicio a que éstas sean responsables, objetivas y fundadas, las cuales en todos los casos serán tratadas con absoluta confidencialidad y reserva.

Las infracciones a las normas y principios establecidos en este Código serán consideradas faltas según los Estatutos de CESCO y, atendida su gravedad y responsabilidad, tendrán la sanción que dichos Estatutos contemple.

## **12. TRANSPARENCIA**

Será de responsabilidad del Directorio verificar que en la página web de CESCO - [www.cesco.cl](http://www.cesco.cl) - este Código de Ética se encuentre disponible y de fácil acceso, en la sección dedicada a Transparencia.

## **13. VIGENCIA**

El presente Código de Ética CESCO comenzará a regir desde el 25 de octubre de 2023.